

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 29 de octubre 2003.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros  
(P.D. Orden de 01/08/2003, D.O.E. nº 93, de 09/08/2003),  
MANUEL NIETO LEDO

## A N E X O

### PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2002/2003

Familia Profesional: Administración

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Testillano Sánchez, Ricardo Javier	I.E.S. Cuatro Caminos	Don Benito

Familia Profesional: Actividades Agrarias

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Vizcaino Cerezo, Ángel	I.E.S. Nuestra Señora de Bótoa	Badajoz

Familia Profesional: Electricidad y Electrónica

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Nisa Lorenzo, Mario	I.E.S. Santiago Apóstol	Almendralejo

Familia Profesional: Informática

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Rosco Alcina, Agustín	I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo

Familia Profesional: Hostelería y Turismo

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
Montero González, Rocío	I.E.S. Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja

Familia Profesional: Sanidad

Apellidos, nombre	Centro	Localidad
García Salgado, Laura	I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 208/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 295/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> Esther Tevar Morales, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Esther Pérez Pavo y defendida por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de febrero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz), titularidad de D<sup>a</sup> Carolina Pérez Martín, a favor de la recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 208/2003, dictada el 14 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> Esther Tevar Morales, contra Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 20 de febrero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz) titularidad de D<sup>a</sup> Carolina Pérez Martín, a favor de la recurrente, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por la recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de

Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido, que no ha sido impugnado.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 209/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo número 362/2002, interpuesto por D<sup>a</sup> Ángeles Cabeza Torres y D. Francisco José Martínez Camacho, representados por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Esther Pérez Pavo y defendidos por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de enero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz), titularidad de D. Francisco Fernández Fatou a favor de los recurrentes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

#### RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 209/2003, dictada el 14 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D<sup>a</sup> Ángeles Cabeza Torres y D. Francisco José Martínez Camacho, contra resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la

Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de enero de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Azuaga (Badajoz), titularidad de D. Francisco Fernández Fatou a favor de los recurrentes, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por el recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido que no ha sido impugnado.”

Mérida, a 31 de octubre de 2003.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 210/2003, dictada el 14 de julio de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.**

En el recurso contencioso-administrativo número 436/2002, interpuesto por D. Francisco Javier Gómez Coronado Díaz, representado por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Esther Pérez Pavo y defendido por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de fecha 26 de julio de 2002, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de abril de 2002 del Jefe de Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo de Badajoz, por la que se autoriza el traspaso por una sola vez del 67% de la Oficina de Farmacia, ubicada en la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz), titularidad de D<sup>a</sup> Matilde Díaz Barquero a favor del recurrente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 210/2003, dictada el 14 de julio de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal: